

Por el cual se fijan unos sueldos, se crean unos empleos y se suprimen otros.

El Concejo de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

- Artículo 1°- Señálase a cada uno de los miembros de la comisión Municipal de Catastro el sueldo mensual de doscientos pesos (\$200) desde el día en que entren a prestar sus servicios.
- Artículo 2°- La comisión de Catastro cumplirá su cometido en un término no mayor de tres meses y tienen la obligación de trabajar todos los días hábiles durante siete horas siguiendo en un todo las instrucciones que reciban de la Junta de Catastro, y rendirá a esta semanalmente informe de sus trabajos.
- Artículo 3°- El gasto que ocasione el pago de los sueldos que por el presente Acuerdo se fijan se imputará al artículo 36, capítulo III del departamento de Hacienda del Acuerdo N° 38 de 1927 sobre Rentas y Gastos Municipales de 1928.
- Artículo 4°- El artículo 36 del Acuerdo N° 38 de 1927 sobre Rentas y Gastos de 1928 quedará así:
- Para atender a los gastos que ocurran en el ramo de Catastro mil novecientos dos pesos..... \$ 1.902.00
- Artículo 5°- Para completar la cantidad a que se refiere el artículo anterior trasládanse del artículo 78 del Presupuesto de Rentas y Gastos del corriente año al artículo 36 del mismo, la suma de mil ciento ochenta y dos pesos (\$1.182) de los apropiados para gastos imprevistos del Departamento de Obras Públicas.
- Artículo 6°- Desde el primero de Agosto próximo suprímese el empleo de Administrador de la renta de Almotacén y Sello y los de los dos empleados subalternos de esa misma oficina.
- Artículo 7°- Desde el primero de Agosto próximo on adelante el empleado que actualmente desempeña las funciones de ayudante del Administrador de la renta de Almotacén y Sello pasará a prestar sus servicios como ayudante de la Tesorería, con la misma asignación que le señala el Presupuesto y sus funciones las reglamentará el Alcalde.
- Artículo 8°- Créase en el Municipio, a partir de la sanción de este Acuerdo en adelante dos plazas mas de guarda-parques, quienes devengarán un sueldo mensual de treinta y seis pesos (\$ 36) cada uno.
- Artículo 9°- Para atender a los gastos que demande la disposición del artículo anterior, trasládanse la suma de trescientos sesenta pesos (\$360) del artículo 78 al 47 del Acuerdo N° 38 de 1927 sobre Presupuesto de

Rentas y Gastos de la actual vigencia.

Artículo 10°- queda en estos términos adicionado y reformado el Acuerdo N° 28 de 1927 sobre Presupuesto general de Rentas y Gastos de 1928.

Artículo 11°- Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Expedido en Bucaramanga a veinticinco de Julio de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

Ernesto Samián

Los Vocales,

Gerardo Pinto
Cedemiro Ortiz

Eloy Pasquet

E. S. H.

Luis Torres

Alfonso C. Acevedo

Salvador J. Obantilla

El Secretario,

Guillermo J. Ferro

